



Castilla-La Mancha

Servicio Periférico en Albacete
Consejería de Fomento
Avda. de España, 8-B - 02071 ALBACETE
Teléfono: 967 55 81 00 - www.jccm.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO PEÑASCOSA (Albacete)	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA nº	407
SALIDA nº	
FECHA	18 JUN 2012

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Albacete	
13 JUN 2012	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
484480	—

FECHA:
Albacete, 13 de junio de 2012.

NUESTRA REFERENCIA:
PLANEAMIENTO

ASUNTO:
Rdo. Informe art. 134 R.P.
POM. Expte PL 7/10

D. RAMÓN GARCÍA MARTÍNEZ
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 1

02313-PEÑASCOSA (ALBACETE)

Adjunto remito el informe previsto en el artículo 134 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, sobre la ordenación estructural proyectada en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano en redacción, quedando a su disposición para cualquier aclaración.



EL COORDINADOR PROVINCIAL

Fdo. Juan Francisco Jerez Calero.

**PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA (ALBACETE)
EXPTE. PL 7/10**

INFORME ART. 134 RP

1. FINALIDAD

El presente informe se emite en el marco de la concertación interadministrativa prevista en el artículo 134.2 del Reglamento de Planeamiento.

2. DOCUMENTACIÓN

Documentación técnica denominada Versión Preliminar del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Peñascosa, suscrita por el Arquitecto Francisco J. Ávila Fernández de TAMA ESTUDIO SLP.

El documento está fechado en abril de 2012 y tiene su entrada en este Servicio Periférico el 15 de mayo de 2012. No consta visado de colegio profesional.

3. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

Peñascosa cuenta con 400 habitantes, distribuidos entre Peñascosa, su núcleo principal, y las pedanías de: Arteaga de Abajo, Arteaga de Arriba, Batanos, Burruelo, Cañada Seca, Cerroblanco, Fuenlabrada, Pesebre y Zorio. Se encuentra situada a una altura de 1.169 metros y pertenece a la comarca de la Sierra de Alcaraz. El término municipal tiene una extensión de 189,26 km² y forma parte de tres confederaciones hidrográficas: Júcar, Segura y Guadalquivir.

Peñascosa fue originalmente una granja o pequeña aldea, comunicada a través de una vía pecuaria, que se constituyó como columna vertebral de la localidad, junto con la carretera local de Masegoso a la N-322 de Córdoba a Valencia.

El planeamiento en vigor de Peñascosa es una Delimitación de Suelo Urbano, redactado por la Diputación de Albacete y aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de marzo de 1981. En los treinta años que han transcurrido desde entonces, el suelo urbano ha crecido superando ampliamente los límites establecidos en la delimitación. Este crecimiento, aunque fuera de ordenación, sin embargo no ha sido desordenado. Actualmente Peñascosa necesita, al menos, un nuevo Plan de Delimitación que permita encauzar su futuro crecimiento.

4. OBJETO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PDSU

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano tiene por objeto la ordenación urbanística y territorial del término municipal de Peñascosa. Se ha justificado, de acuerdo con el artículo 24.5 del TRLOTAU, la exención del deber de contar con un POM por no haberse superado en los últimos años los límites de construcción establecidos.

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano plantea la clasificación del suelo rústico de acuerdo con la legislación actual, mediante su división en rústico de reserva y en suelo no urbanizable de especial protección, con sus distintas subcategorías; y establece una delimitación del suelo urbano, que abarca el suelo urbano consolidado y una franja de suelo urbano de reserva, constituida por los terrenos contiguos servidos por la red de servicios y comprendidos en un área de tamaño análogo al medio de las manzanas del suelo urbano consolidado colindante. El suelo urbano de reserva equivale a un tercio del suelo urbano consolidado y se considera suficiente para las necesidades futuras (no debe perderse de vista que la población se encuentra estabilizada tras haber descendido considerablemente en años anteriores).

Con la delimitación proyectada, estimando tres habitantes por vivienda y tras detallado estudio del aprovechamiento urbanístico, se prevé la construcción de 140 viviendas, equivalente a 400 habitantes, lo que sumado al suelo urbano consolidado pendiente de edificar, nos permite



considerar una población horizonte en torno a 1.000 habitantes. Aunque es una previsión algo optimista de crecimiento, improbable de alcanzar, no deja de ser una razonable estimación de población a efectos de los cálculos dotacionales.

Suelo urbano y urbano de reserva.-

La nueva delimitación del suelo urbano que propone el Plan es correcta porque comprende terrenos que cuentan con los principales servicios urbanos y están consolidados por la edificación. También parece adecuada la delimitación del suelo urbano de reserva, ya que incluye las manzanas contiguas al suelo urbano que pueden ser servidas por las redes de servicio existentes y pueden ser urbanizadas mediante la ejecución de obras públicas ordinarias. Por otra parte, el artículo 129 del TRLOTAU prevé el mecanismo para obtener las nuevas dotaciones que se precisan y, además, el plan no renuncia a la obtención del 10% del aprovechamiento del suelo urbano de reserva, con lo cual se garantiza plenamente que la comunidad se beneficia de las plusvalías urbanísticas. En resumen, la clasificación del suelo urbano y del suelo urbano de reserva es correcta y acorde con el artículo 48 del TRLOTAU.

En cuanto a las tipologías del suelo residencial, se establecen dos: alineada y aislada, siempre en desarrollo horizontal y con la idea de satisfacer la demanda existente de vivienda unifamiliar aislada. Creemos que este modelo es coherente; intenta compaginar la vivienda tradicional desarrollada en crecimiento horizontal con la vivienda aislada o adosada, sin necesidad de recurrir a la vivienda en altura. Sin embargo se aprecia un posible error al definir el suelo urbano como tipología mixta: aislada y alineada a fachada. Deberían separarse ambas zonas, pues de no hacerse así se generarán continuos problemas de medianeras vistas y de retranqueos a bordes de parcelas.

Solamente en Peñascosa y El Pesebre se prevé suelo de reserva, en el resto de pedanías se delimita el suelo urbano.

Suelo rústico.-

El suelo protegido se subdivide en: Protección Ambiental, que abarca la Ambiental, Natural y Cultural y Protección de Infraestructuras. Puede valer la clasificación propuesta, aunque deberá justificarse la no existencia de elementos que deban ser objeto de Protección Estructural (hidrológico, agrícola, ganadero, forestal o extractivo), y en ese caso deberán suprimirse las referencias a este tipo de suelo.

En la próxima fase de redacción del Plan, deberá profundizarse en el estudio del suelo rústico, mediante un análisis detallado de recursos, construcciones y explotaciones agrarias, y de las condiciones aplicables a cada subcategoría de suelo. También deberán definirse las condiciones objetivas que dan lugar a la formación de núcleos de población. Asimismo, se recogerán en la memoria informativa las calificaciones urbanísticas concedidas hasta la fecha.

Deberá incorporarse al expediente los informes actualizados de los Organismos de Medio Ambiente, Confederaciones Hidrográficas, Cultura y Agricultura.

Con carácter general en toda la información escrita del Plan se observa una repetición del articulado del TRLOTAU, que es una mera copia innecesaria de la normativa vigente, cuando lo que se precisa es una justificación de las soluciones adoptadas y una exposición clara de las mismas.

Superficies de Suelo bruto	Urbano consolidado	Urbano de reserva M2
Peñascosa	132.857	47.070
El Pesebre	45.122	9.880
Zorio	14.794	
Arteaga	10.000	
Burrueco	21.292	
Cerrol blanco	13.583	
Fuenlabrada	7.644	
TOTAL	302.242	56.950



Superficies de Suelo Rústico bruto		M2
Suelo rústico de Reserva		57.754.754
SRNU Especial Protección		127.178.284
PN LIC	12.316.203	
PN NATURAL	1.099.857	
PN RES. NATURAL	21.002.598	
PA RIOS	15.341.509	
VIAS PECUARIAS	2.135.595	
PAISAJISTICA	74.297.751	
CARRETERAS	808.456	
EQUIPAMIENTOS	33.275	
CAMPAMENTOS	143.040	
TOTAL RÚSTICO		184.933.038
SUELO URBANO	302.242 M2	
SUELO RÚSTICO	184.933.038 M2	
TOTAL SUELO	185.235.280 M2	

Sistemas Generales.-

Los sistemas generales existentes se consideran adecuados, no se prevé la obtención de nuevos, exceptuando alguna zona verde en El Pesebre. Deberá presentarse un cuadro que recoja la superficie de todos los sistemas generales.

En todo caso, el plan define un modelo territorial y urbano acorde con el contexto supra-municipal en que se ubica; y la documentación examinada abarca la ordenación estructural que determina el artículo 24 del TRLOTAU y el artículo 19 del RP.

5. AVANCE INFORME PREVIO A APROBACIÓN INICIAL: DEFICIENCIAS A SUBSANAR

Aunque no corresponde a esta fase administrativa del expediente, a continuación se detallan algunas deficiencias a subsanar con vistas a la aprobación inicial del Plan. Se ordenan de acuerdo con el guión que establece el Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el Contenido de la Documentación de los Planes Municipales:

- La superficie del término municipal según la Memoria del Plan es de 189,26 km² y en los cuadros de suelo es de 185,20 Km², deberá aclararse cuál es la correcta.
- En la cartografía se señalarán las coordenadas de referencia mediante rejilla gráfica, debiéndose detallar en la memoria informativa los datos del apartado 4 de la Norma Técnica.
- Solamente las dotaciones que tienen la condición de bienes de dominio público se pueden considerar sistemas generales (pista de aviación privada).
- MEMORIA INFORMATIVA: Según el apartado 5.2 *Infraestructuras*, se justificará la capacidad de las fuentes de suministro de agua y de alcantarillado.

Según el apartado 5.4 *Estructura Urbana*, y en consonancia el apartado 1.4 *Usos, intensidades y densidades* de la memoria justificativa, se justificará el cálculo de la intensidad neta existente y la alcanzable en aplicación de la ordenanza, para verificar el grado de cumplimiento de los estándares de suelo urbano.

Así mismo, deberá figurar un apartado de diagnóstico general del municipio y conclusiones.

- PLANOS DE INFORMACIÓN: Deberán aportarse planos de información 1.04, 1.07, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18 que recojan las *afecciones, red viaria y espacios libres, usos y tipologías existentes, intensidad de edificación y alturas, suelo vacante, ZOU, patrimonio cultural y ordenación vigente del término municipal*, respectivamente. Esta información podrá presentarse en el número de planos que se considere necesario.



- No procede la distribución de áreas de reparto, ni los cálculos de aprovechamiento medio,..., porque no se contemplan en un PDSU, por lo que deberá suprimirse su mención en todas las memorias y planos.
 - En general se observa una cierta confusión, latente en toda la información escrita del Plan, entre suelo urbano de reserva y suelo urbano no consolidado. El SU no consolidado es una figura que no se contempla en un PDSU, sí en cambio el suelo urbano de reserva, regulado en el artículo 69.2 del TRLOTAU, en cuanto a reservas y cesiones, y en el artículo 129 del TRLOTAU, que establece que en los municipios que no cuenten con Plan de Ordenación Municipal, las actuaciones urbanizadoras se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, por lo que no se requiere la existencia de unidades de actuación urbanizadora. Basta pues repartir el coste de las obras de urbanización entre los propietarios, mediante la forma prevista en el artículo 129.3 del TRLOTAU, y la obtención de las dotaciones se efectuará según el apartado 2 de dicho artículo. En consecuencia, deberán eliminarse del Plan todas las referencias al suelo urbano no consolidado que puedan inducir a error.
 - **MEMORIA JUSTIFICATIVA:** Falta desarrollar la Ordenación Detallada, apartado 2 de la Norma Técnica. En este sentido también existe confusión, pues en unos párrafos se habla de que no se efectúa la Ordenación Detallada (por corresponder a la siguiente fase) y en otros lugares se describe la ordenación detallada y se grafía en planos. De cara al siguiente trámite ante ésta Administración la documentación deberá ser completa y sin contradicciones entre los distintos documentos del Plan.
 - **PLANOS DE ORDENACIÓN:** En los planos de ordenación estructural OE-1, debe incorporarse las determinaciones de la ordenación estructural de las áreas contiguas de los municipios colindantes. Así mismo, deberán incluirse los planos OE-2, 3, 4 y 5, de acuerdo con la Norma Técnica.
- Existe un error en las distancias de protección de carreteras y además deberá calcularse la superficie de suelo a clasificar de servidumbre por afección de la carretera en el suelo urbano de reserva.
- **NORMAS URBANÍSTICAS:** En el Título II deberán recogerse detalladamente las condiciones de protección y servidumbre de los bienes de dominio público: pecuario, hidráulico, infraestructuras,... Mientas que en el Título III no deberían mezclarse la tipología de edificación aislada y alineada a fachada, por razones obvias.
 - Se observa una insuficiente e imprecisa definición de las Ordenanzas: en edificación aislada no se definen retranqueos a linderos, no se articula la edificación en hilera o adosada; las ordenanzas de usos resultan indefinidas e imprecisas; las de equipamientos no se entienden. En general, todo el capítulo de ordenanzas de edificación (cuya definición tampoco es necesaria en esta fase del Plan) se considera, de cara a la próxima fase de informe del Plan, que es incompleto y deficiente.
 - Lo mismo sucede con el suelo rústico: no se definen las condiciones para la no formación de núcleos de población, en el artículo 67 de las Normas se habla del suelo de protección estructural, pero no se clasifica este suelo en el Plan. Es necesario definir con más claridad las condiciones de edificación en suelo rústico. En general, se debe evitar la mera transcripción de los artículos del TRLOTAU y proceder a una definición más exacta de lo que el Plan pretende establecer.

Del mismo, aunque no es objeto de estudio del informe que nos ocupa, y dado que el Ayuntamiento de Peñascosa ha remitido copia del **expediente administrativo** tramitado hasta ahora, se señalan las siguientes observaciones, que deberán ser tenidas en cuenta para la sucesiva tramitación:

- Por parte del Servicio de Planeamiento, se ha solicitado informe a los diferentes servicios de la Consejería de Fomento. Hasta la fecha se han recibido los informes del Servicio de Minas y del Servicio de Ejecución y Disciplina, de los que se adjunta copia. El resto de informes se remitirán al Ayuntamiento como Anexo al presente una vez que se reciban.
- No consta la realización de consultas con entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados tal, y como prevé el artículo 132 del RP, ni con Mancomunidades a las que pudiera pertenecer el Municipio, ni con empresas suministradoras de servicios (energía eléctrica, telefonía, agua,...)



- Deberá aportarse certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se recoja que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 24.5 del TRLOTAU, a fin de acreditar que el Municipio está exento del deber de contar con un Plan de Ordenación Municipal.
- Una vez concluida la fase de consultas y la redacción técnica del Plan, deberá someterse a información pública e iniciar la fase de concertación interadministrativa (artículo 10 y 36.2 TRLOTAU). Se recuerda que paralelamente deberá tramitarse la Evaluación Ambiental del Plan ante la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- En la fase de concertación administrativa deberán solicitar informe de todas aquellas Administraciones cuyas competencias sectoriales pudieran verse afectadas por la redacción del Plan y en especial con aquellas que ya hubiesen formulado objeciones al plan (Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Guadalquivir, Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental,...).
- Una vez recibidos los informes de las distintas Administraciones, o transcurrido el plazo establecido en la legislación sectorial sin haberse emitido, se remitirá copia del expediente completo a efectos de solicitar de este Servicio Periférico el informe previsto en los artículos 36.2 TRLOTAU y 135.2 RP.
- Se remitirá un certificado del Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar todos los organismos y entidades a los que se ha solicitado informe en la fase de concertación, plazo concedido para su emisión, si han contestado o no y sentido del silencio, en su caso.

6. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (ART. 24 TRLOTAU Y 19 RP)

- El modelo de evolución urbana y territorial definido en el Plan, y el crecimiento que plantea, no parece tener repercusión en la ordenación del territorio a nivel supramunicipal o regional.
- El Plan establece unas directrices de desarrollo, con criterios de sostenibilidad, acorde con la expansión urbana prevista a 12 años de proyección futura, fijándose las reservas correspondientes para dotaciones e infraestructuras.
- Se clasifica el suelo de todo el término municipal y sus distintos tipos y categorías. Se establece el uso global mayoritario de las diferentes ZOUS, se define la densidad poblacional y edificación máxima para cada sector.
- Conforme a la legislación reguladora correspondiente se protegen los bienes de dominio público.
- Se señalan y definen los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección, así como las dotaciones y equipamientos, y el sistema general de zonas verdes, todo ello de manera coherente con el desarrollo urbanístico previsto.
- Se estudian y ordenan las actividades susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento. El acceso a los equipamientos dotacionales (piscina, zona deportiva, campo de fútbol, cementerio) no debe generar problemas de tráfico, porque se ubican en las afueras, están bien conectados y disponen de superficies de aparcamiento.
- Se clasifica el suelo rústico en rústico de reserva y de especial protección que a su vez se divide en: protección ambiental (se subdivide en ambiental, natural y cultural), protección estructural y protección de infraestructuras.

7. CONCLUSIÓN (ART. 35.1. i.f. TRLOTAU y 134.2 RP)

A la vista de la documentación aportada, correspondiente a la Ordenación Estructural, se considera que el Plan de Delimitación del Suelo Urbano de Peñascosa no cuestiona el modelo territorial de ámbito supramunicipal, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE a los efectos de la emisión del Art. 134.2 RP.**



Castilla-La Mancha

Servicio Periférico en Albacete

Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 ALBACETE

Teléfono: 967 55 81 00 - www.jccm.es

Por último, quedamos a disposición del Ayuntamiento de Peñascola para la aclaración de cualquier cuestión relativa al presente informe.

Albacete, a 11 de junio de 2012

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO,



Fdo. Gemma Martínez Blanco.



Castilla-La Mancha

Servicios Periféricos
Consejería de Fomento
C/ Mayor, nº 46 - 02071 Albacete
Teléfono: 967 55 78 00 - www.jccm.es

COMUNICACIÓN DE SERVICIO INTERIOR

PARA: Servicio de Planeamiento

DE: Servicio de Minas

FECHA: 28.05.2012

ASUNTO: Solicitud de informe del artículo 134 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, sobre el Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Peñascosa (Albacete).

En relación con su solicitud de informe de 25 de mayo de 2012, vía mail, por el que se solicita informe, se comunica lo siguiente:

Vista la zona de influencia a la que se refiere, y consultado el catastro minero de la provincia de Albacete, se ha podido comprobar que no existen derechos mineros regulados por la Ley de Minas.

Así mismo se informa que según el artículo 3 del R.D. 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, no podrán abrirse calicatas, efectuar sondeos ni hacerse labores mineras a distancia menor de 40 metros de edificios, ferrocarriles, puentes o conducciones de agua.....; y el artículo 4 define la distancia de 40 metros para los edificios a contar desde sus muros exteriores, paredes o cercas que estén unidas directamente a aquellos.....

Ma Luisa Sánchez-Hermosilla Calderón
Jefa de Servicio de Minas



NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

DE: DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN Y DISCIPLINA
A: JEFA DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Asunto:
Consulta Servicio Planeamiento
Fecha: 23/05/2012

En relación con la tramitación del PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL de PEÑASCOSA (ART.134 Decreto 248/2004 de 14 de septiembre), y atendiendo a su consulta, se informa de los Expedientes que se tramitan (o se han tramitado con anterioridad) en este Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, que pudieran o debieran ser considerados en el planeamiento del municipio referido.

DENUNCIAS

Nº. DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO
U-2/11	SEPRONA DE ALCARAZ	VEYVE,S.L.

CONSULTAS AYUNTAMIENTO

- CTA. AYTO. 11/11 INSTALACIÓN CENTRO SECCIONAMIENTO Y MEDIDA EN POL. 8, PARC. 29
PROMOTOR: EMPRESA ELECTRICA DE SAN PEDRO, S.L.
- CTA. AYTO. 26/11 LAMT 20KV EN POLÍGONO 5 CUYO PROMOTOR ES JESÚS ORTEGA LÓPEZ
- CTA. AYTO. 27/11 LAMT PESEBRE-CARBONERAS EN POL. 16, PARCS. 19,23,24,59,101,125, PROMOTOR:
JESÚS ORTEGA LÓPEZ
- CTA. AYTO. 28/11 LAMT 20KV EN POL. 17, PROMOTOR: EMPRESA ELÉCTRICA DE SAN PEDRO,S.L.
- CTA. AYTO.. 44/11 CASETA VIGILADA EN POL. 2, PARCS. 4, 86 Y 109, PROMOTOR: AGUSTÍN ROMANO
LÓPEZ -FLORES.
- CTA. AYTO. 52/11 CONSTRUCCIÓN PRESA Y VASO EMBALSE EN POL. 9, PARCS. 41 Y 43, PROMOTOR:
SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN AGRARIA "CASA DE ARRIBA, S.L."
- CTA. AYTO. 74/11 ESTACIÓN BASE TELEFONÍA MOBIL, EN POL. 6, PARC. 38, PROMOTOR: VODAFONE
ESPAÑA, S.A.U.
- CTA. AYTO. 40/12 VALLADO EN POL. 11, PARC. 22, PROMOTOR: JESÚS A. CRISTOBAL CORREDOR
- CTA. AYTO 41/12 VALLADO EN POL. 3, PARC. 2,3 Y 163, PROMOTOR: AGUSTIN ROMANO LÓPEZ-FLORES

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

OBRA	EXPTE	FECHA CPU	TRÁMITE
PAU POLIGONO IND. CTRA. N-430 Y CM-3135	40/05	01/08/06	INFORME FAVORABLE CON CONSIDERACIONES
PAU SAU-1	04/05	31/01/07	INFORME FAVORABLE CON CONSIDERACIONES
PAU SAU-2	23/07	05/11/07	INFORME FAVORABLE CON CONSIDERACIONES

CALIFICACIONES URBANÍSTICAS OTORGADAS POR CPOT y U

OBRA	EXPTE	EMPLAZAMIENTO
PLANTA DESHIDRATADORA DE ALFALFA	447/97	CAMINO CUARTO DE LOS GONZALOS, S/N
AMPLIACION NAVE	459/97	CAMINO CUARTO DE LOS GONZALOS, S/N
GRANJA DE GANADO PORCINO	494/97	POL. 16, PAR. 50
DEPOSITOS ALMACEN GASOLEO	10/98	POL. 17, PAR. 126, SUBPAR. 2
CASA DE CAMPO	11/98	PARAJE CUARTO DEL BOLO
NAVES AGRICOLAS	12/99	CTRA. DE LA GINETA, KM.1
NAVE AGRICOLA	15/99	CTRA. BALAZOTE, S/N
REFUGIO AGRICOLA	16/00	PARAJE "PIEDRA URREA", POL. 18, PAR. 74
NAVE AGRICOLA	51/00	CAÑADA BLANQUILLA
INSTALACION DE MOLIENDA Y GRANULACION PARA LA PRODUCCION DE PIENSOS FIBROSOS	15/01	CTRA. DE LA GINETA, S/N
NAVE AGRICOLA PAR.62	21/01	PARAJE "LA RAMBLA", POL. 10,
NAVE GANADERA	38/01	PARAJE "CASAS DE ABRIL", POL. 14, PAR. 29
NAVE AGRICOLA	35/02	POL. 18, PAR. 16
DOS NAVES AGRICOLAS	9/03	PARAJE "LA CANDELARIA", POL. 4, PAR. 127
PLANTA FOTOVOLTAICA DE 1500 RECINTO 2. DE BARRAX	65/06	POLIGONO 24, PARCELA 31,
INSTALACION FOTOVOLTAICA 1344,	70/06	Ctra. N-430, Km 492 Finca "Los Morales", Poligono 7, Parcela 7
INSTALACION FOTOVOLTAICA 1,430	71/06	POLIG 7, PARCELAS 11 y 12,
INSTALACION AEROGENERADOR	72/06	POLIG 2, PARCELA 5
NAVE PARA ALMACEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS	35/08	POLIGONO 18 PARCELA 16
EMBALSE ALMACENAMIENTO DE AGUAS PRUVIALES	44/11	POLIGONO 9, PARCELA 41
EMBALSE ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES	45/11	POLIGONO 9, PARCELA 43



Castilla-La Mancha

Servicio Periférico en Albacete
Consejería de Fomento
Avda. de España, 8-B - 02071 ALBACETE
Teléfono: 967 55 81 00 - www.jccm.es

Regularización de actuaciones urbanizadoras en SR

- No constan

Legalización de construcciones en SR

- No constan

Proyectos de expropiación y/o reparcelación

- No constan

